

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008 fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 421 extraordinario, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II En fecha 10 de noviembre de 2009, se celebró sesión solemne de instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, acto con el cual da inicio formal el Proceso Electoral 2009-2010 por el que se renovarían a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ediles de los 212 Ayuntamientos de esta entidad federativa.
- III Mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre del año 2009, se creó e integró la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la siguiente forma:

COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

Presidente: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Miembros: Consejera Electoral Carolina Viveros García y Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM CONVERGENCIA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRV PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PRD
NOVIEMBRE 09 FEBRERO 10 MAYO 10 AGOSTO 10	DICIEMBRE 09 MARZO 10 JUNIO 10 SEPTIEMBRE 10	ENERO 10 ABRIL 10 JULIO 10 OCTUBRE 10

- IV** Por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinó realizar el cumplimiento del numeral 231 del Código Electoral para el Estado, instruyendo al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que diseñara un sistema de informática a fin de recabar los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 4 de julio de 2010. En dicho acuerdo se determina, además, que el sistema de informática de referencia debería de ser elaborado por el Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días después de aprobado el citado acuerdo; y posteriormente presentarse a este Consejo General para su respectiva aprobación.
- V** En cumplimiento a lo anterior, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General el *Sistema informático para recabar los resultados preliminares de la elección del 4 de julio de 2010*, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 30 de enero de 2010.
- VI** Para complementar lo anterior, el Secretario Ejecutivo, a través del Departamento de Informática de este organismo electoral, elaboró el *Proyecto de Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*; proyecto que fue remitido al

Presidente de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares en fecha 6 de abril del año en curso.

- VII** La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por convocatoria de su Presidente, se reunió el 9 de abril del año en curso, para analizar el *Proyecto de Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*, el cual después de realizar las observaciones correspondientes lo acordó mediante Dictamen de esa misma fecha, remitiendo a este órgano colegiado el citado proyecto para su aprobación correspondiente.
- VIII** Presentado a consideración de este Consejo General el *Proyecto de Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*, remitido por la Comisión citada, éste órgano lo analizó en sesión de fecha 9 de abril del año en curso, y una vez incorporadas las observaciones correspondientes; se procedió a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 3** Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119 en sus fracciones XXV y XXVI del ordenamiento electoral local, en el sentido de aprobar el programa de resultados electorales preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediata y ampliamente los mismos; así como de aprobar un sistema de información de la jornada electoral, relativo a la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, a la presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones y de observadores electorales, así como de los incidentes en las casillas.
- 4** Que instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, es una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo establecido por el numeral 126 fracción VI del Código
- 5** Que como se describe en el resultado II del presente instrumento, en el presente año corresponde al Instituto Electoral Veracruzano organizar las elecciones constitucionales en que se renovarían el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ediles de los ayuntamientos que integran la entidad.

- 6** Que las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las secciones en que se dividen los municipios del Estado, y entre sus atribuciones se encuentra la de integrar el paquete electoral, previamente lacrado y en sobre adjunto que contiene las copias del acta de escrutinio y cómputo de cada elección, el cual servirá para implementar el programa de resultados electorales preliminares para remitirlo al Consejo o centro de acopio establecido, de conformidad con el artículo 191 fracción IX y 229 del Código Electoral mencionado.
- 7** Que tal como lo establece la fracción IV del artículo 232 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales y Municipales, una vez recibidos los paquetes electorales procederán de inmediato a la captura de los resultados obtenidos para ingresarlos al sistema de información, a efecto de notificar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano los resultados preliminares de las elecciones correspondientes.
- 8** Que es atribución de los Secretarios de los órganos desconcentrados, realizar la difusión inmediata, al interior de los Consejos Distritales y Municipales y públicamente, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponda. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de informática para recabar dichos resultados; lo anterior, se establece en los artículos 154 fracción III y 161 fracción III del Código de la materia.
- 9** Que de la lectura de las disposiciones anteriormente señaladas, se desprende algunas de las funciones y actividades que el Programa de Resultados Electorales debe de contemplar en su desarrollo y que este órgano colegiado en ejercicio de sus funciones debe vigilar su correcta ejecución.
- 10** Que la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares en cumplimiento de su atribución de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código de la materia y este órgano superior de dirección les asigne; analizó el proyecto de Lineamientos de mérito emitiendo

el Dictamen que se cita en el resultando VII del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 143 párrafo segundo y 149 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de los cuales este último numeral señala que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que de ser procedente se emita la resolución correspondiente.

- 11 Que en el mismo sentido el artículo 55 del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones, en todos los asuntos encomendados por el Consejo, deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna a la Presidencia, un proyecto de dictamen para que se emita la resolución correspondiente.
- 12 Que el Proyecto de Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010, elaborado por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Departamento de Informática y sometido a consideración de este órgano colegiado por la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante dictamen correspondiente; fue discutido por el Consejo General, y una vez incorporadas las observaciones realizadas por sus integrantes, quedó definida su redacción de la forma siguiente:

“Introducción

El próximo 4 de julio de 2010 se celebrarán en el estado de Veracruz las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; razón por la que el Consejo General aprobó el 31 de enero del presente año un sistema informático para recabar los resultados preliminares de las elecciones mencionadas, acorde a lo que establece el artículo 119, fracción XXV del Código Electoral número 307 de nuestro estado.

De igual forma, con el objeto de contar además con un sistema de resultados preliminares, el mismo artículo 119, fracción XXVI faculta al Consejo General a aprobar un sistema de información para el día de la

Jornada Electoral, el cual permita conocer la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, así como la asistencia de los representantes de los partidos políticos, observadores electorales e incidentes en las casillas. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales respecto de los siguientes proyectos:

- a) Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- b) Sistema de Información de la Jornada Electoral.

Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP):

1.- El PREP que se lleve a cabo el 4 de julio de 2010, tiene como propósitos esenciales el garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la información generada por el programa; así como difundir el mismo día de la Jornada Electoral, los resultados fehacientes y oportunos al Consejo General, a los Consejos Distritales y Municipales, a los Medios de Comunicación y a la Ciudadanía en general a través de la Internet.

2.- Al momento de la contratación de los servicios del PREP, deberá tomarse en cuenta que éste es un servicio especializado y dependiente del desarrollo de las nuevas tecnologías aplicables al mismo; por lo que la experiencia, infraestructura tecnológica, solvencia financiera y buenos antecedentes, serán los factores principales para la selección de la organización o empresa que se contrate para tal fin.

3.- El funcionamiento del PREP tiene su sustento en la transmisión de información contenida en la primera copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, enviadas desde las diversas sedes de los Consejos Distritales y Municipales hacia el Centro de Cómputo Estatal en la ciudad de Xalapa. Para tal fin, se identifican cuatro etapas básicas del funcionamiento, las cuales consisten en:

- a) Acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para su captura en los diversos Centros de Cómputo instalados en los Consejos Distritales y Municipales;
- b) Transmisión de resultados electorales desde los Centros de Cómputo desconcentrados al Centro de Cómputo Estatal, instalado en la sede central del Instituto Electoral Veracruzano;
- c) Recepción, validación y contabilización de los resultados de los cómputos de casilla enviados desde los Centros de Cómputo desconcentrados; y,

- d) Exhibición y publicación de Resultados Electorales Preliminares en los diferentes sitios autorizados, así como en el sitio Web del Instituto Electoral Veracruzano.

4.- Para lo anterior, se deberán instalar los siguientes Centros de Cómputo y áreas de consulta:

- a) 1 Centro de Cómputo Estatal.
- b) 30 Centros de Cómputo Distritales.
- c) 212 Centros de Cómputo Municipales.
- d) 1 Sala de Consulta para Medios de Comunicación.
- e) 1 Sala de Consulta para Partidos Políticos.

5.- El Centro de Cómputo Estatal, será el mecanismo autorizado para recibir, validar y contabilizar los resultados electorales preliminares que provengan de los Consejos Distritales y Municipales; en este lugar se generarán los resultados para su exhibición y publicación en Internet. Tendrá su sede en la calle Benito Juárez 71, Zona Centro de la ciudad de Xalapa, Ver., y para su operación y seguridad deberá reunir las siguientes características:

- a) Un espacio físico para su operación de 80 a 100 mts² como mínimo para albergar las áreas de comunicaciones, validación, operaciones, telefonía, seguridad, validación de actas digitalizadas, internet y la de administración del mismo.
- b) Una red de energía eléctrica trifásica correctamente planeada y balanceada a la demanda de cargas, independiente a la red eléctrica del IEV; iluminación adecuada y suficiente en todas sus áreas; una fuente ininterrumpible de voltaje de gran capacidad que garantice el funcionamiento permanente de los sistemas; y una planta de energía eléctrica a base de gasolina que permita el funcionamiento de los sistemas informáticos, en caso de contingencia.
- c) La Instalación de equipos de aire acondicionado necesario para dar servicio y mantener en condiciones óptimas de temperatura el equipo que sustenta los sistemas informáticos y la base de datos de los resultados preliminares.
- d) Un lote de servidores de archivos con fuente de poder y disco duro redundante, software precargado y antivirus correctamente licenciados, que manejarán la base de datos y configurados en

“espejo”, respaldando la totalidad de la información que se está procesando de manera simultánea.

- e) Un lote de computadoras personales con sistema operativo, controladores, antivirus, software precargado dedicado a validar en línea el comportamiento del flujo de datos y auditar permanentemente la información publicada en Internet.
- f) Líneas de comunicación tipo E1 que permitan el manejo de hasta 60 enlaces, cada uno con 128 Kbps para construir circuitos de datos, los cuales serán el medio para recibir la información transmitida de los enlaces digitales instalados en los 30 puntos remotos ubicados en los Centros de Cómputo Distritales y de los 212 Centros de Cómputo Municipales, según las facilidades técnicas existentes.
- g) Una red de datos certificada de alta velocidad 10/100/1000 mbps (megabits por segundo) misma que contará con IP's únicas que podrán ser identificadas físicamente y que serán iguales al número de equipos conectados en la misma.
- h) Instalación de líneas digitales de comunicación tipo DS0 que permiten enlaces de punto a punto dedicados a las 30 sedes de los distritos como opción de respaldo.
- i) Instalación de un lote de servidores de Internet para el hospedaje y acceso a la página Web, con ancho de banda ilimitado, en la que se publicará la información relativa al PREP, debidamente balanceados, con redundancia y protegidos con detectores de intrusos (Firewall) para garantizar la seguridad e integridad de la Base de Datos.
- j) Personal especializado en sistemas informáticos, redes de computadoras, telecomunicaciones y telefonía en general. Este personal no deberá estar afiliado a algún partido político; por lo que las contrataciones que se realicen para tal efecto, contarán con el aval de la Comisión del PREP del IEV.
- k) Implementación de algoritmos especiales y únicos de encriptación de datos, que permitan asegurar una transmisión íntegra de la información de los resultados preliminares y eliminar la posibilidad de intromisiones de agentes externos al sistema.
- l) Seguridad a nivel software con manejo de protocolos informáticos de reconocimiento entre los nodos emisor y receptor; un programa receptor de datos que cuente con restricciones de tiempo para la recepción de datos; un sistema que debe prever como medidas de seguridad, la captura y almacenaje redundante; un sistema capaz de

verificar la congruencia de la captura comprobando que el número total de votos contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo, incluyendo votos nulos, no exceda la cantidad de boletas emitidas para la casilla correspondiente.

- m) Seguridad a nivel de hardware con dispositivos que cuenten con filtros “Firewall” de aplicaciones especializadas en Web que protejan la base de datos de los resultados preliminares y que no pueda, por ningún motivo, ser accesada vía Internet.
- n) Seguridad a nivel de personal con un control de entradas y salidas de los miembros adscritos al Centro de Cómputo y los que sean ajenos al mismo, con la implementación de un sistema de identificación, portando uniforme con un distintivo afín al proyecto, así como de gafetes con fotografía.
- o) Un mecanismo dinámico que reciba y procese el 100% de las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador del Estado, Diputados Locales y de Ayuntamientos, provenientes de los Centros de Cómputo Distrital y Municipal, para su publicación y consulta en el sitio Web del PREP. Estas actas digitalizadas no podrán ser copiadas, modificadas o impresas por los usuarios.
- p) Un sistema informático automatizado con las políticas para aquellas Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que para su ingreso en el sistema de captura, carezcan de información completa o que presenten inconsistencias.

6.- Los Centros de Cómputo Distrital y los Centros de Cómputo Municipal, serán los lugares donde se llevará el acopio, captura y transmisión de las Actas de Escrutinio y Cómputo hacia el Centro de Cómputo Estatal. Se instalarán 30 Centros de Cómputo Distritales en cada uno de los Consejos Distritales y se encargarán del procesamiento de los resultados electorales de la elección de Gobernador y de Diputados Locales; y Centros de Cómputo Municipales en cada uno de los 212 Consejos Municipales que se encargarán de procesar los resultados de la elección de Ayuntamientos. Para su operación y seguridad deberán reunir las siguientes características:

- a) Un espacio físico para una estación de captura de 1.5 a 1.75 mts² mínimo, entendiéndose que cada estación consta de un equipo de cómputo.
- b) Una silla y una mesa de trabajo por cada equipo de cómputo.

- c) Ubicación que facilite las medidas de acceso controlado del personal, así como de la llegada de los sobres PREP.
- d) Contactos eléctricos debidamente polarizados y con tierra física.
- e) Una fuente ininterrumpible de voltaje que garantice el funcionamiento del equipo de cómputo y el de comunicaciones.
- f) Una planta de energía eléctrica a base de gasolina a utilizarse en caso de contingencia por falta de energía eléctrica.
- g) Un equipo de cómputo con sistema operativo, controladores, antivirus y software precargado por cada 70 actas de casillas susceptibles de captura de la elección que se trate; teniendo como mínimo 1 equipo de cómputo aún cuando la cantidad de actas de escrutinio y cómputo de casilla a capturar sea menor a la cantidad mencionada.
- h) Un sistema digitalizador de imágenes por cada Centro de Cómputo, según las facilidades técnicas del lugar.
- i) Una impresora láser monocromática por cada uno de estos Centros de Cómputo, según las facilidades técnicas del lugar.
- j) Una troncal digital y una línea telefónica convencional para transmisión de datos al Centro de Cómputo Estatal, en cada uno de los 30 Centros de Cómputo Distritales y en cada uno de los Centros de Cómputo Municipales que vayan a capturar por lo menos 200 actas.
- k) Una línea telefónica convencional para transmisión de datos al Centro de Cómputo Estatal en cada uno de los Centros de Cómputo Municipales que vayan a capturar un número menor a 200 actas.
- l) Personal operativo que no deberá estar afiliado a algún partido político, que deberá ser originario del estado de Veracruz y que contará con el aval de la Comisión del PREP para su integración al proyecto.
- m) Un sistema de captura capaz de verificar que el número total de votos contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo, incluyendo votos nulos, no exceda la cantidad de boletas emitidas para la casilla correspondiente.
- n) Un mecanismo de identificación de personal, portando un distintivo afín al proyecto, así como de gafetes con fotografía.

- o) Vigilancia permanente que permita llevar el control de entradas y salidas del personal adscrito al Centro de Cómputo y las que sean ajenas al mismo.
- p) El acceso al área de éstos Centros de Cómputo será restringido, por lo que los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales podrán acreditar un representante.

7.- La Sala de Consulta para Medios de Comunicación, es el lugar donde se atenderán las consultas que los representantes de los medios de comunicación nacionales y estatales realicen en materia de PREP el día de la Jornada Electoral. Esta área contará con equipo de cómputo para dar servicio de Internet, además de telefonía y servicio de fax para la realización de sus tareas informativas. Para tal efecto, esta sala contará con lo siguiente:

- a) Mesas personalizadas con diversos distintivos de los medios de comunicación, previamente acreditados en el Departamento de comunicación Social del IEV.
- b) Un lote de 20 computadoras con sistema operativo, controladores, antivirus, software precargado, equipadas con una fuente ininterrumpible de voltaje y un sistema de impresión láser monocromático.
- c) 8 líneas telefónicas con servicio de fax.
- d) Internet de alta velocidad.
- e) Un lote de 5 pantallas de alta definición colocadas estratégicamente para dar seguimiento de la sesión de Consejo General, así como de la exhibición de los resultados preliminares.
- f) Personal de soporte técnico permanente.

8.- La Sala de Consulta para Partidos Políticos será el área en que los representantes de cada Partido Político podrán consultar los resultados electorales preliminares en línea, por lo que cada uno de ellos será capacitado en materia de PREP. El acceso será restringido, por lo que los representantes ante el Consejo General deberán acreditar a los usuarios de este servicio. El número de representantes por partido político dentro del Centro de Consulta no deberá ser mayor a 2 personas a la vez, pudiendo haber rotación o reemplazo, en su caso, para efectos de cubrir totalmente la consulta de los resultados. Esta área contará por lo menos para cada Partido Político con:

- a) 1 mesa personalizada con el distintivo del Partido Político.

- b) 1 equipo de cómputo con sistema operativo, controladores, antivirus, software precargado, equipadas con dispositivo ininterrumpible de voltaje y sistema de impresión en laser.
- c) 1 sistema de consulta en línea con resultados preliminares, así como la emisión de reportes.
- d) Personal de soporte técnico permanente.

9.- Los resultados preliminares de este programa estarán organizados por tipo de elección, distrito, municipio y por partido político o coalición, según se trate; por lo que no podrán ser contabilizados los resultados electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando el sobre PREP no fuera entregado.
- b) Cuando el contenido del sobre PREP contiene un documento diferente al Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla o se encontrara vacío.
- c) Cuando el acta estuviera en blanco.
- d) Cuando el acta se encuentre mutilada o incompleta.
- e) Cuando el acta presente cifras en número no coincidentes con las anotadas con letra.
- f) Cuando el acta no permita leer los datos referentes a uno o más partidos políticos.
- g) Cuando el acta presente correcciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Cuando la suma de los votos de los partidos políticos, votos a candidatos no registrados y los votos nulos sobrepasan el número de boletas recibidas en la casillas.

En estos casos, las actas serán etiquetadas como “no capturadas” en el sistema, especificándose en el mismo la razón que impidieron su captura.

10.- El Consejo General definirá a través del Departamento de Comunicación Social y en coordinación con la organización o empresa contratada, los mecanismos apropiados para la difusión de los resultados preliminares, por lo que será importante dar a conocer a los medios de comunicación el funcionamiento de este proyecto, teniendo en cuenta los siguientes momentos:

- a) Para informarles de los servicios de resultados preliminares que se llevarán a cabo durante la Jornada Electoral, indicando los procesos de recepción, captura, transmisión, procesamiento y difusión de resultados.
- b) En una visita al Centro de Cómputo Estatal en operación durante el último simulacro.
- c) El día de la Jornada Electoral, convocarlos al Centro de Cómputo Estatal para verificar el inicio de operaciones con las bases de datos en ceros ante Notario Público.

Del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE):

11.- El Sistema de Información de la Jornada Electoral tendrá como objetivo recabar la información relativa a la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Observadores Electorales, así como los incidentes que pudieran darse durante la Jornada Electoral del 4 de julio.

12.- Los sistemas informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones que requiere el SIJE estarán respaldados por la infraestructura y robustez del PREP, ya que deberá tomarse en cuenta que éste es un servicio totalmente especializado y dependiente del desarrollo de las nuevas tecnologías.

13.- El funcionamiento del SIJE tiene su sustento en la transmisión de información recopilada por los 1,962 Asistentes Electorales del IEV en las visitas a las Mesas Directivas de Casilla correspondientes a la "Ruta Electoral" asignada a cada uno de ellos, misma que es enviada al Centro de Cómputo Estatal del PREP, que para efectos del SIJE se denominará Centro Estatal de Recepción de Llamadas (CERL). Para tal fin, se identifican cuatro etapas básicas de funcionamiento, que son:

- a) Recopilación y comunicación de la información vía voz a los Centros de Recepción de Llamadas Distritales o al Centro Estatal de Recepción de Llamadas.
- b) Captura de la información relativa a las noticias generadas el día de la Jornada Electoral en dichos Centros.
- c) Transmisión de la información para su sistematización desde los Centros de Recepción de Llamadas Distrital hacia el Centro Estatal de Recepción de Llamadas.
- d) Difusión interna y restringida al Consejo General y usuarios autorizados.

14.- Para lo anterior, se deberán instalar los siguientes Centros de Recepción:

- a) 1 Centro Estatal de Recepción de Llamadas (CERL).
- b) 30 Centros de Recepción de Llamadas Distritales (CRLD).

15.- El Centro Estatal de Recepción de Llamadas será el lugar autorizado para recibir por parte de los Asistentes Electorales, la información relativa al SIJE durante la Jornada Electoral del 4 de julio mediante una línea 01-800. Este Centro Estatal de Recepción de Llamadas, será el mismo Centro de Cómputo Estatal que operará en el PREP, bajo las siguientes condiciones:

- a) Las mismas con las que operará el Centro de Cómputo Estatal, tales como el espacio físico, energía eléctrica planeada y balanceada, fuente ininterrumpible de voltaje, planta de energía eléctrica, aire acondicionado, red de datos de alta velocidad, vigilancia y seguridad a nivel hardware y software.
- b) Un lote de computadoras personales con sistema operativo, controladores, antivirus y software precargado, destinadas a la captura de la información que se genere a partir de la instrumentación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- c) Una red de voz a base de telefonía digital para los servicios de fax y modem, con un mínimo de 50 troncales con protector de línea, destinados para la captura de la información del SIJE.
- d) Por cada computadora para captura, se contratará a un Operador que tendrá la función de atender las llamadas de los Asistentes Electorales y de introducir la información al sistema SIJE.
- e) Personal encargado de la supervisión y de la coordinación del funcionamiento del SIJE será contratado bajo las mismas condiciones del PREP.

16.- El Centro de Recepción de Llamadas Distrital será el lugar para recibir por parte de los Asistentes Electorales, la información relativa al SIJE; y para tal fin operarán bajo las mismas condiciones que los Centros de Cómputo Distritales. Adicionalmente estos Centros contarán con:

- a) 1 Coordinador Distrital SIJE.
- b) 1 Operador Distrital SIJE.

- c) 1 Computadora personal con sistema operativo, controladores, antivirus y software precargado con el sistema SIJE.
- d) 1 Línea telefónica convencional.

17.- Para hacer efectiva la consulta de la información recabada por el SIJE ésta estará disponible durante la Jornada Electoral en un módulo de consulta ubicado en la red interna (Intranet) del IEV para uso exclusivo de los Consejos General y Distritales.

Generales PREP y SIJE:

18.- El funcionamiento cronológico del SIJE y del PREP el día de la Jornada Electoral, basado en sus etapas básicas descritas en el punto 3) y 13) de este documento, es el siguiente:

SIJE

- a) Los Centros de Recepción de Llamadas (Estatal y Distritales) se abrirán a las 7:00 horas.
- b) El Coordinador en Jefe del SIJE comprobará la identidad del personal, a través de su identificación de empleado, como requisito para acceder al Centro Estatal de Recepción de Llamadas.
- c) A partir de las 8:00 horas, los Asistentes Electorales acuden a las casillas dentro de la Ruta Electoral que les ha sido asignada y derivado de estas visitas recaban los datos correspondientes a la integración e instalación de las casillas respectivas.
- d) Una vez emitido el Reporte de Integración e Instalación de Casillas, procederán a llamar a los Centros de Recepción de Información Distrital o al Centro Estatal de Recepción de Llamadas, a través del número 01-800 establecido para tal fin.
- e) Durante el transcurso de la Jornada Electoral, los Asistentes Electorales, deberán registrar los incidentes en las casillas, de ser necesario y de acuerdo al Reporte de Incidentes en las Casillas, Esta información requerirá que realicen las llamadas respectivas, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso anterior.
- f) Los Supervisores y Coordinadores en los Centros de Recepción podrán realizar llamadas de comprobación en relación con la procedencia y congruencia de la información.
- g) Una vez que la información sea revisada, se procederá a su publicación en el módulo de consulta ubicado en la página de

Intranet del IEV para su consulta interna por parte del Consejo General y de los Consejos Distritales.

- h) El primer reporte correspondiente a la instalación e integración de la casilla estará disponible a partir de las 10:30 horas y se actualizará, de acuerdo a la información que sea recabada a partir de esa hora. En caso de que se emitan reportes de incidentes posteriores, éstos se registrarán en el sistema de acuerdo a su recepción y podrán ser consultados por el Consejo General y los Consejos Distritales, respectivos vía *Intranet*.

PREP

- i) A las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral, en los Centros de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales se llevará a cabo la verificación por parte de los miembros de los Consejos respectivos, a fin de que se constate que el sistema de captura se encuentra vacío y sin información.
- j) A las 18:00 horas y contando con la presencia de los miembros del Consejo General, se procederá a dar fe notarial de que los reportes se encuentran en cero y las bases de datos de los servidores y equipos de cómputo del Centro de Cómputo Estatal están vacías.
- k) Concluidos los escrutinios y cómputos en las casillas, la primera copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y de Ayuntamientos, se depositarán en el “Sobre PREP”.
- l) En los Centros de Cómputo Distritales, se recibirán del Presidente de Casilla el “Sobre PREP”, con la primera copia de cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales.
- m) En los Centros de Cómputo Municipales, se recibirán del Secretario de Casilla el “Sobre PREP”, con la primera copia de cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de las elecciones de Ayuntamientos.
- n) Una vez recibido el “Sobre PREP” en cada Centro de Cómputo, se introducirán los resultados electorales de la casilla que corresponda para su captura en el sistema PREP. Simultáneamente, en el seno de los Consejos respectivos se recibirán las actas de escrutinio y cómputo para los efectos del artículo 232 del Código Electoral.

- o) Iniciada la captura en los Centros de Cómputo Distrital y Municipal, ésta se transmitirá permanentemente en línea a través de los enlaces privados de comunicaciones, pasando esta captura por procesos de validación y de monitoreo para garantizar el flujo de información permanentemente.
- p) Una vez recibida la información en el Centro de Cómputo Estatal, se generaran los reportes en formato Web para ser remitidos al Consejo General, Sala de Prensa y Sala de Consulta de los Partidos Políticos, con un desfase máximo aproximado de hasta 10 minutos. Paralelamente se irán “subiendo” al sitio Web las imágenes digitalizadas de las actas ya capturadas para su consulta y publicación.
- q) El PREP se abrirá a las 20:00 hrs. del día de la Jornada Electoral y el corte final se llevará a cabo a las 20:00 hrs. del día 5 de julio de 2010.

19.- La organización o empresa que se contrate para la realización de estos servicios deberá implementar un mínimo de 3 simulacros generales y ensayos diarios a partir de la conformación del proyecto PREP y SIJE en sus diferentes fases.

20.- El Consejo General, una vez conocida la organización o empresa que prestará los servicios del PREP y SIJE, deberá reglamentar el funcionamiento de los Centros de Cómputo, con el objeto de regular los manuales y documentación específica de los usuarios y operadores de cada proyecto.

21.- Durante el proceso de contratación de la organización o empresa que realizará el PREP y el SIJE, así como durante su implementación, el Instituto podrá contar con la asesoría del Departamento de Informática para efecto de que funja como personal de enlace entre el propio Instituto y el proveedor de los servicios.

22.- La contratación de la organización o empresa para realizar los servicios de PREP y SIJE, se fundamentan en los artículos 67, fracción I, Inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110, 119 fracciones XXV y XXVI; 126 fracciones I, IV y VI, y 131 fracción II y VIII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 1 fracción IV, 2 fracción II incisos b, c, e y f; 3 fracción I y IV; 4, 5, 6 fracción VIII; 7, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 26 fracción I; 27 fracción I; 29 fracción II; 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

23.- Las empresas interesadas en participar en el proceso de licitación para la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral del 4 de julio de 2010, deberán exponer ante el Consejo General el programa y sistema que pueden ofrecer al Instituto, en la fecha que marque el calendario que fije el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Electoral Veracruzano.

24.- Lo no previsto en estos lineamientos generales, será resuelto en el seno del Consejo General del IEV.

13 Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, establece como criterios que fundan y motivan la aprobación del proyecto de acuerdo, los siguientes:

- a) Se trata de un instrumento que permitirá transparentar las reglas y criterios para la operatividad y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010.
- b) Constituye un elemento más que contribuye al cumplimiento del principio de certeza, al implementar un programa que con toda oportunidad y diligencia proporcione de manera eficiente, el comportamiento de la votación ciudadana, lo que redundará en la certeza y transparencia de los resultados de la elección.
- c) Que en la actualidad la ciudadanía veracruzana está más interesada en las cuestiones político–electorales, por lo que demanda de los organismos electorales mayor transparencia en su funcionamiento; de ahí que, una vez más, debe considerarse que la implementación de un programa bien diseñado, con reglas claras y eficiente para la difusión oportuna de los resultados electorales preliminares, dará mayor certidumbre sobre el respeto de la voluntad popular.

- 14 Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

- 15 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y III, 122 fracción XVIII, 126 fracción VI, 143 párrafo segundo, 149, 154 fracción III, 161 fracción III, 191 fracción IX, 229 párrafo primero y 232 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 fracciones XXV y XXVI de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos que se señala en el considerando 12 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES